



**Universidad
Norbert Wiener**

Facultad Derecho y Ciencia Política

Escuela Académico Profesional de Derecho

**La prueba digital en los delitos contra la
Administración Pública Lima - Metropolitana
2022**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Alcalá Rengifo, Víctor Jhon

Código ORCID: 0000-0003-0357-8695

Asesor:

Mg. Oruna Rodríguez, Abel Marcial

Código ORCID: No 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Derecho Penal

Lima-Perú

2022

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **ALCALÁ RENGIFO VICTOR JHON** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo “LA PRUEBA DIGITAL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LIMA - METROPOLITANA 2022” Asesorado por el docente: ABEL MARCIAL ORUNA RODRIGUEZ DNI: 07966332 ORCID 0000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de DIEZ (10 %) con código verificable oid:14912:205680622 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 Firma
VICTOR JHON ALCALA RENGIFO
 DNI: 40819739



.....
 Firma
Abel Marcial Oruna Rodríguez
 Nombres y apellidos del docente
 DNI: 07966332

Lima, 28 de noviembre de 2022

INDICE DE CONTENIDOS

Carátula	1
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Resumen / Palabras claves	6
Abstract / Keywords.....	6
I. Introducción	7
II. Presentación caso.....	8
III. Discusión del caso.....	12
IV. Conclusiones.....	13
Referencias	
Anexos	
Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística	19
Anexo 2. Resolución Judicial N° 01 que contiene el caso jurídico.	20
Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor	29
Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor	30
Anexo 5. Reporte del Informe de similitud.	31

Índice de tablas

	Pág.
Tabla I Matriz de categorización o apriorística	19

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi esposa, por su apoyo incondicional

A mi madre, por darme la vida y estar siempre pendiente de mí.

A Mamafela por sus oraciones y consejos.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por sus bendiciones y
guiarme siempre

Agradezco a mis maestros, que motivaron a
seguir mis objetivos profesionales

Agradezco a Dios, por sus bendiciones y
guiarme siempre

Agradezco a mis maestros, que motivaron a
seguir mis objetivos profesionales

**LA PRUEBA DIGITAL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LIMA - METROPOLITANA 2022**

**DIGITAL EVIDENCE IN CRIMES AGAINST THE PUBLIC ADMINISTRATION
METROPOLITAN LIMA 2022**

**Línea de investigación: Derecho penal
Alcalá Rengifo, Víctor Jhon
a2022802767@uwiener.edu.pe
Orcid No 0000-0003-0357-8695
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener**

Resumen:

En la actualidad, con el desarrollo de nuevas tecnologías ha permitido una relación íntima entre la sociedad y tecnología digital de información. La prueba digital se está volviendo notable en los procesos judiciales, la cual no garantiza siempre la aprobación del juez. Este estudio tiene como propósito determinar de qué manera influye la prueba digital en los delitos contra la administración pública. La metodología fue de enfoque cualitativo, mediante el estudio de caso. Como resultado se identificó en el estudio caso, la importancia de la prueba digital como material probatorio en el proceso judicial, a pesar que en la actualidad todavía no hay alguna regulación referente al tema, ya que fácilmente se podría manipular y no garantiza la veracidad a la hora de aportar pruebas durante el proceso. En conclusión, la prueba digital suele ser un medio especial por lo cual determina una eficacia probatoria importante en los procesos judiciales a fin de brindar la veracidad de los hechos, pero en la actualidad no existe alguna regulación para su tratamiento procesal.

Palabras clave: Prueba digital, evidencia digital, prueba electrónica.

Abstract:

At present, with the development of new technologies, it has allowed an intimate relationship between society and digital information technology. Digital evidence is becoming notable in judicial processes, which does not always guarantee the approval of the judge. The purpose of this study is to determine how digital evidence influences crimes against public administration. The methodology was of a qualitative approach, through the case study. As a result, the importance of digital evidence as probative material in the judicial process was identified in the case study, despite the fact that currently there is still no regulation regarding the subject, since it could easily be manipulated and does not guarantee the veracity of when providing evidence during the process. In conclusion, digital evidence is usually a special means, which is why it determines an important probative effectiveness in judicial processes in order to provide the veracity of the facts, but currently there is no regulation for its procedural treatment.

Keywords: Digital evidence, digital evidence, electronic evidence.

I.- Introducción

El presente trabajo se realizó por el interés de conocer la importancia que constituye la prueba digital en la valoración probatoria de hechos que acontecieron acerca de los delitos contra la administración pública por intermedio de medio digital a fin de que contribuya una decisión justa por parte del juez.

Habiendo investigado varias fuentes bibliográficas digitales podemos señalar en el caso de España, según el tesista Pereira (2013) alude que la prueba digital en la valoración en los procesos penales, se debe asociar a un enfoque de seguridad con referencia a la integridad de las pruebas digitales con el objeto de no afectar su autenticidad e información.

En Estados Unidos manifiesta Rodríguez (2018), que todavía no existe una regulación especial para los medios de prueba digital, siendo en la actualidad una forma análoga, ya que está regido por el Common Law y que se direcciona pronunciamiento judicial vinculante. Asimismo, en Chile refiere que la prueba digital está considerada como documento electrónico, como un medio de prueba válido, que, a pesar no este regulado por su normativa, tiene validez para generar veracidad.

Asimismo, en el caso de Sudamérica los países de Ecuador por Puetate, 2021; de Colombia por Yépez, 2022 de Perú por Zarzosa, 2018 hacen referencia que la prueba digital puede validar como una fuente probatoria y que se adecua de materia documental y que deben cumplir ciertos requisitos para su admisibilidad en el proceso.

Es importante considerar que, en el Perú, según el diario El peruano, 2020; el tribunal constitucional considero como valor probatorio las conversaciones de whatsapp o Facebook STC 877-2020-PHC, siendo un precedente para otros casos en referencia a la prueba digital.

En igual forma con referente al delito de contra la administración pública señala Benito (2013) que Alemania fue unos de los países elegidos en regular su legislación en materia de corrupción de funcionarios puesto que, ha dejado de ser un problema local para convertirse un problema en trasnacional no existe frontera para accionar un hecho ilícito.

Años de corrupción se ha convertido en un fenómeno generalizado en nuestro país. En consecuencia, limita las proyecciones de crecimiento y confianza en la administración pública así lo señala (Paredes, 2017).

El diagnóstico que podemos detallar de esta investigación después de revisar varias fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, es que, en nuestro País, todavía no atribuye la prueba digital como prueba autónoma, solo está establecida como prueba documental.

Cabe mencionar que la sentencia T-043/20 de la Corte Constitucional de Colombia analizó aspectos importantes del valor empírico de las «capturas de pantalla» de los

mensajes de WhatsApp. Si no puede adjuntar chats de WhatsApp y necesita ayuda con capturas de pantalla impresas, deberá adjuntar otros tipos de evidencia según las fuentes de la Ley LP (2020).

El investigador Hernández (2014) indica que la investigación necesita ser justificada por el razonamiento. Lo cual el presente trabajo parte de los aspectos teóricos en los que se fundamentan la incorporación de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, y en los aspectos prácticos que mediante la revisión documental identificaremos de qué manera se constituye la prueba digital en el proceso penal.

Asimismo, planteamos como problema general de esta investigación: ¿De qué manera la prueba digital influye en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitana 2022? y como problemas específicos: ¿De qué manera influye la *relevancia jurídica* de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitano 2022?, ¿de qué manera influye la *identificación* de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitano 2022? y ¿de qué manera influye la *calidad* de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitano 2022?

Finalmente, como objetivo general de esta investigación planteamos: Determinar de qué manera influye la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitano 2022; y, como objetivos específicos: determinar de qué manera influye la *relevancia jurídica* de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitano 2022; Determinar de qué manera influye la *identificación* de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitano 2022; y, determinar de qué manera influye la *calidad* de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima-Metropolitano 2022.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En Colombia el tesista Herrera (2021), a fin obtener el grado de Maestría de Derecho Penal presento su tema denominado “Estudio de la prueba electrónica, su preservación, adulteración, mecanismo de defensa y valoración en el Proceso Judicial, establece que los mecanismos de defensa de la evidencia electrónica por nulidad por adquisición ilegal, falsedad por falta de equivalencia funcional y desconocimiento de los mensajes de datos deben ser claros y precisos.

Asimismo, en Ecuador el tesista Punguil (2019) en su tesis elaborado para obtener el grado Magister en Derecho Penal que establece para garantizar la valoración de la prueba

digital se debería solicitar al notario lo cual certificará lo escrito y así no será fácil su manipulación.

Además, en Chile según Carmona (2019) en su tesis para la obtención de licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales señala que la corrupción es un fenómeno que viola la obligación de sus funciones en el poder estatal, la cual genera beneficios ilícitos propios o a terceros.

Del mismo modo en Perú, el jurista García (2019) en su tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, señala en su investigación acerca de los delitos contra la administración pública, consiste en las acciones que realiza el funcionario público o servidor público para sacar un provecho propio o hacia un tercero por intermedio de ofrecer o recibir una dádiva para agilizar los procesos burocráticos en la administración.

Igualmente, la abogada Paredes (2017) a fin de obtener la Maestría de Derecho Penal, denota en su tesis con referencia a los delitos contra la administración pública que es un fenómeno que desencadena la desconfianza del ciudadano hacia los administradores público por el hecho de recibir una dádiva por un beneficio propio y que adolece de esta enfermedad social llamada corrupción.

En este orden de ideas, nuestra investigación se avoca en el delito de cohecho pasivo propio, la cual un servidor público que abusando de su cargo obtiene un beneficio económico a cambio de generar un puesto laboral a un tercero.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Para la primera categoría de nuestro estudio denominada *Prueba Digital* nos basamos en la Teoría de la Prueba de los hechos de Michele Taruffo (2002) donde establece que los hechos son objeto de prueba y que analiza mediante su individualización. Esta teoría se logra por su: *Relevancia jurídica, Identificación y su Calidad*.

En relación a la primera subcategoría *Relevancia jurídica*, según Sánchez (2001) considerado relevante o irrelevante en la perspectiva de su idoneidad en términos de aplicabilidad a la perspectiva legal de la actividad humana. Es así que el perito Blanco (2022), refiere que la idoneidad resulta ser el primer criterio para la valoración de la prueba, lo cual comprende resolver alguna cuestión que acredite el hecho.

En relación a la segunda subcategoría la *Identificación* podemos considerar según la postura Martín (2015) que el propósito de esta fase es determinar la posible comisión de un hecho delictivo, lo cual es necesario para identificar a los posibles autores. De modo

que Laura (2021) hace referencia para que se establezca un hecho delictivo debe reunir los elementos esenciales que acredite el hecho y estos son: conducta, Tipicidad, Antijuridicidad y culpabilidad.

En relación a la tercera subcategoría la *calidad*, establece Giraldo (2015) que todas las decisiones en la comunidad legal deben basarse en el análisis y la evaluación de la calidad de la evidencia y cumplir ciertos parámetros. Por lo cual, Chumi (2017) refiere que la prueba es inherente a la actividad probatoria, la cual establece parámetros en la calificación de la admisibilidad de los medios probatorios, para lo cual establece requisitos intrínsecos o de fondo y estos son: conducencia, pertinencia o relevancia, utilidad y legal y los extrínsecos que son: oportunidad procesal, formalidades procesales, legitimación del juez, competencia del juez y la capacidad del juez.

Continuando con la segunda categoría de nuestra investigación denominada *Delitos contra la administración pública*, nos amparamos en la Teoría del dominio del hecho de Claus Roxin (1998). El autor refiere cuando una persona comete un delito adquiere diferentes títulos de imputación, la cual puede distinguir entre autores y partícipes, de tal manera, para distinguir entre los diferentes tipos de autores en un delito doloso se aplica dicha teoría. Además, Roxin plantea tres formas de dominar este hecho lo que establece como subcategorías: el *dominio de la acción*, el *dominio de la voluntad* y el *dominio funcional* que las explicamos a continuación:

En relación a la primera subcategoría clasifica Roxin en: *Dominio de la acción*, se refiere a quien realiza la acción delictiva. Este es el caso de la autoría directa. En este sentido El jurista peruano Caro (2021) refiere quien, en determinada situación, realiza un acto en posesión del hecho, siempre se calificará como criminal, ya que no es posible considerarlo de otra manera.

En referencia a la segunda categoría clasifica Roxin en: *Dominio de la voluntad*, o llamada autoría mediata, la cual quien responde es la persona que utiliza a un instrumento o intermediario para realizar la acción delictiva. Asimismo, Salazar (2018) establece que el control de la voluntad cuando el sujeto que realiza la acción (el autor inmediato) no puede controlar los hechos. Porque la realización de elementos de tipo delictivo no depende de su voluntad.

En cuanto a la tercera subcategoría *Dominio funcional*, Roxin conceptualiza como evidencia para ellos supuestos de coautoría, en los que hay varias personas que realizan el hecho delictivo. Es así también que Márquez (2007) señala cuando las acciones típicas son realizadas directa o indirectamente por varias personas en colaboración.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

La presente investigación constituye una metodología de enfoque cualitativo. Desde esa perspectiva según Hernández y Mendoza (2018) establece que la investigación se enfoca en comprender y explorar los fenómenos desde la perspectiva de los participantes en su entorno y contexto natural. Bajo esta perspectiva, se desarrolló el tema de investigación uniendo la primera y segunda categorización en el tema de las teorías me permitieron a estructurar todo el caso jurídico.

Carretero (2019) indica que el uso constante de WhatsApp, ha convertido este medio digital como fuente principal de la comunicación, por lo que los mensajes enviados y recibidos constituyen un medio de prueba en el mundo de la legalidad para su análisis probatorio.

Cabe resaltar, en cuanto a mi participación en el expediente fiscal, fue en elaborar la disposición de investigación preliminar y apoyar en las diligencias preliminar que concierne a la declaración indagatoria y testimonial en los partícipes del caso. En consecuencia, se pudo esclarecer los hechos del presente caso.

Respecto a la incorporación de la prueba digital está considerada como prueba documental, la cual detalla las comunicaciones entre los participantes del presente caso por intermedio del aplicativo de WhatsApp, presentado al despacho fiscal mediante impresión de papel. Es importante señalar, que la defensa por parte de la imputada no cuestiono la valoración de la prueba digital presentada en su momento.

En este sentido la obtención de datos como prueba para garantizar el éxito de las investigaciones penales requiere que los investigadores responsables de la recopilación, el almacenamiento, el análisis y la presentación de pruebas digitales hagan un trabajo impecable para garantizar su autenticidad e integridad antes de presentarlas. el fiscal en el juicio oral así lo señala el manual de evidencia digital (2017)

Este tipo de pruebas también puede acontecer de alta complejidad tecnológica lo que implica la ayuda técnica de un perito informático para resolver este tema.

En ese sentido, procede a la acusación del delito y anexado al informe del levantamiento de las comunicaciones y bancarias lo que concluye que la denunciada es la responsable de la acción ilícita penal bajo la modalidad de Cohecho Pasivo Propio en el delito contra la administración Pública.

Asimismo, se aprecia algunos problemas en el inicio de la investigación en el despacho fiscal la cual señala la prueba digital como prueba documental, que en la actualidad no está regulada. También se pudo apreciar la falta de desconocimiento acerca del manejo de la prueba

digital en la etapa inicial por parte de los operadores jurídicos a pesar que existe un Manual de evidencia digital que se publicó en el año de 2018.

Respecto a futuras mejoras es implementar capacitaciones por el personal especializado por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia para instruir a los operadores jurídicos en sus planteamientos jurídicos de caso

Presentación del reporte de caso jurídico.

El presente estudio de caso se refiere a la Carpeta Fiscal No 294-2022, por la presunta comisión de delito contra la administración pública por la modalidad de Cohecho Pasivo Propio, a cargo del Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima.

Se inicia con la denuncia señalando como la presunta autora a Roxana Milagros Garibay Bravo, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la Modalidad de Cohecho Pasivo Propio.

Según la denuncia realizada por parte de la afectada Consuelo Minaya Giudiche se contactó con la denunciada Roxana Garibay Bravo a fin de que pueda conseguir un puesto laboral en Essalud como digitadora y la denunciada le refirió para que pueda ser efectivo su pedido tenía que abonar a su estado de cuenta la suma de S/ 10 500 soles, pero la Señorita Consuelo solo abonó la suma de S/ 3 500 soles siendo la primera parte y quedando pendiente dos cuotas, la cual desistió a entregar el dinero restante.

En vista que Consuelo no concluyo el pago acordado la señorita Roxana comenzó a realizar actos hostigamiento laboral a fin de que renuncia. Todas las acciones ilícitas del presente caso se evidencian mediante las conversaciones realizada por parte de Consuelo Minaya y Roxana Garibay por intermedio del WhatsApp.

Es por ello, que Consuelo se apersona a la oficina de personal del Hospital Almenara para presentar su queja y posteriormente el representante del Hospital hace la denuncia al Ministerio Público para las investigaciones.

Se recaba los medios de prueba como: testimonial y documental donde existe elementos de convicción para su formalización. Vale señalar que la evaluación de la evidencia se da como parte integral del proceso, generando etapas de conceptos democráticos o autoritarios, lo cual resalta Houed (2007)

III.- Discusión

En relación al objetivo general de esta investigación la posición teórica de Taruffo (2002) referida a la primera categoría denominada la prueba digital manifiesta que los hechos son objeto de prueba y que analiza mediante su individualización, que tiene incidencia en la

segunda categoría denominada Delitos contra la administración pública sustentada en la “teoría del dominio del hecho” de Roxin (1998) por cuanto señala cuando una persona comete un delito adquiere diferentes títulos de imputación, la cual puede distinguir entre autores y partícipes lo que evidencia que en el caso C.F N° 294-2022 se cumple siendo necesario conocer la grado de participación en la acción punitiva teniendo como instrumento la prueba digital.

Asimismo, se corrobora el primer objetivo específico en el que la subcategoría de la *relevancia jurídica* según Sánchez de la primera categoría se sostiene con la posición de Taruffo (2002) con relación a la subcategoría del dominio de la acción sostenida por Caro de la Segunda Categoría postulada por Roxin (1998) en las cual los autores hacen referencia acerca de la idoneidad del ámbito jurídico en correlación a la calificación del hecho punible lo cual atribuye la analogía de efecto – causa.

En relación a la subcategoría *identificación* según Martín de la primera categoría guarda relación con la teoría de Taruffo (2002) con la explicación a la subcategoría del dominio de la voluntad que encuentra Salazar de la segunda categoría señalada por Roxin (1998) en el sentido que los autores refieren que la responsabilidad penal es asumida a sabiendas y voluntariamente por cualquiera que quiera lograr el resultado de una actividad delictiva, cuya identificación será el atribución de su accionar de manera directa o indirecta.

Por otro lado, en la subcategoría de la *calidad* según lo señala Giraldo de la primera categoría sostenida por Taruffo (2002) con relación a la subcategoría del dominio funcional en la conceptualización por Márquez de la Segunda Categoría por la teoría de Roxin (1998) tiene mayor realce puesto que debe cumplir ciertos parámetros para la incorporación de medio probatorios en la etapa preliminar para establecer la participación directa e indirecta del acción criminal con referencia a los delitos contra la administración pública.

IV.- Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí existe influencia de la prueba digital en los delitos contra la administración pública basada en la teoría de Taruffo (2002), porque va permitir mediante la evaluación de la prueba digital interpretar de aquellos elementos cognitivos que aporten evidencia en este caso a los delitos contra la administración pública y estas sean aceptables bajo criterios valorativos que puedan conducir a conclusiones que formen el razonamiento y decisión del juez.

Segunda. Hemos determinado que sí existe influencia de la *relevancia jurídica* en la prueba digital; en virtud de los delitos contra la administración pública basados en la teoría de la prueba y la posición de Taruffo (2002), lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación porque se demuestra la relevancia jurídica, en la motivación de conocer

más a fondo casos que implique en la atribución de delitos contra la administración pública en materia de la prueba digital como fuente probatoria en los procesos judiciales.

Tercera. Hemos determinado que sí existe influencia de la *identificación* de la prueba digital; en virtud de los delitos contra la administración pública basados en la teoría de Sinchi (2018), lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo de esta investigación porque nos dirige a la búsqueda de los participantes de los hechos delictivo a través de la prueba digital lo que indicará su inocencia o su culpabilidad en el presente caso

Cuarta. Hemos determinado que sí existe influencia de la calidad de la prueba digital; en virtud de los delitos contra la administración pública basados en la teoría Vílchez (2014) lo que ha permitido corroborar el tercer objetivo de esta investigación porque nos ayuda ver sus límites aceptables, lo cual no incluye un área que garantice su seguridad para la veracidad del contenido.

Quinta. Finalmente debemos señalar que durante la investigación del presente caso hemos tenido algunas limitaciones como el acceso a la recolección del caso completo en la cual para poder tener alguna parte de la información nos sugirieron la privacidad de los datos y confidencialidad de los documentos. Asimismo, en el ámbito internacional y nacional, no existe mucha información de caso parecidos, como también algunas fuentes del derecho como Jurisprudencia, doctrina, etc. a fin de conocer más el tema, quedando pendiente para las próximas investigaciones

Referencias

- Blanco Huanca, H. (2022) "La idoneidad como requisito de valoración pericial" Columna de la Revista Latinoamericana de derecho.
- Benito Sánchez, D. (2013) "Estudio sobre los delitos de cohecho de funcionario Público comunitario, extranjeros y de organizaciones internacionales en el derecho penal alemán. Revista Electrónica de Defensa salir.
- Carmona Lizana, C. (2019) " Cohecho en funcionario de la administración pública" Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales" Universidad de Chile - Santiago de Chile - Chile
- Caro John J. (2021) " Revisión crítica de la teoría del dominio del hecho" - Libro homenaje en memoria del profesor Doctor Felipe Villavicencio Terreros - Editorial PUCP
- Carretero Gonzáles, C. (2019) "El impacto de las nuevas tecnologías en materia probatoria civil y penal" Tesis para optar el grado de abogado por la Universidad Pontificia Comillas - Madrid - España.
- Chumi Pasato, A. (2017) "El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa" Universidad Andina Simón Bolívar
- Hernandez Sampiri, R, Fernandez, C y Baptista, L (2014) "Metodología de la Investigación , Mexico: Editorial Mc Graw Hill Education Sexta edición
- Hernandez Sampiri, R y Mendoza, P (2018) "Metodología de la Investigación. Las rutas cunatitativa, cualitativa y mixta", Mexico: Editorial Mc Graw Hill Education
- Herrera Moreno, J. M. (2021). "*Estudio de la prueba electronica, su perservación, adulteración, mecanismo de defensa y valoración en el proceso judicial*. Bogotá - Colombia".
- Houed Vega, M. (2007) "La prueba y su valoración en el Proceso Penal" Instituto de Estudio de Investigación Jurídica - Nicaragua.
- Garcia Mendoza, G (2019) "Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017" Escuela Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. Lima -Perú.
- Giraldo Montoya, C, Escudero C (2015) Libro de Derecho Probatorio de la Universidad Católica de Colombia
- Iriarte, P. (2020) "Precisiones en torno a la prueba digital y tecnológica" Revista Latinoamericana de Derecho - Perú Setiembre 2020 de <https://iuslatin.pe/precisiones-en-torno-a-la-prueba-digital-y-tecnologica/>

- Laura Arantegui, A. (2022) "Elementos esenciales de todo hecho delictivo" Universidad Oberta de Catalunya - IurisCrimPol Blog de los Estudios de Derecho y Ciencia Política.
- LP derecho (2020) ¿ Las capturas de pantalla de WhatsApp tiene eficacia probatoria? Sentencia T 043/20 Corte Constitucional de Colombia - emitido por la web: <https://lpderecho.pe/capturas-pantalla-whatsapp-tienen-eficacia-probatoria/>
- Martin Brañas C. (2015) "Reconocimiento del delincuente: nuevas diligencias de identificación" Boletín del Ministerio de Justicia - Gobierno de España.
- Márquez Cárdenas, A (2007) "La coautoría: concepto y requisitos en la dogmática penal" Revista Dialogo Saberes - Universidad Libre - Bogotá - Colombia.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) " Manual de Evidencia Digital" Proyecto de Apoyo al Sector Justicia American Bar Association - Aba Roli
- Paredes Guevara, B. (2017) "Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales" Tesis de Maestría en Derecho Penal por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque - Perú.
- Pereira Puigvert, S. (2013) "La exhibición de documentos probatorios y soportes informáticos. (Escuela de posgrado) Universidad Nacional de Girona. Cataluña - España
- Puetate Paucar, J. M; Coka Flores, D. F y Mendez Cabrita, C. (2021). "*La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos, a partir de la pandemia Covid-19*", de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200778902021000500017&script=sci_abstract
- Pungil Coro, J. J. (2019). "*Validez y eficacia de la prueba electrónica como medio probatorio en los procesos judiciales*". Guayaquil - Ecuador.
- Rodríguez Prada, J. D (2018) "La evidencia digital como medio de prueba en los delitos informáticos" Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho Procesal.
- Roxin, C. (2000) "La autoría y dominio del hecho en el derecho penal (7° ed.) Ediciones jurídica y sociales. Barcelona: España.
- Salazar Arellano, Andrés (2018) "La autoría mediata por dominio de la voluntad en aparatos de poder organizado" Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador
- Sánchez de la Torre, A. (2001) " El concepto de relevancia jurídica" Centro de Estudios Registrales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Madrid.
- Taruffo, M. (2022) "La prueba de los hechos" Editorial Trotta - Milano - Italia

- Vílchez Quevedo, M. (2014) "La obtención de la Prueba Ilicita en el Ordenamiento Procesal Penal Peruano y la vulneración a los Derechos Fundamentales". Tesis de Maestría de Derecho Penal Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Lambayeque-Perú
- Yépez Gómez, M.M; Pérez Benitorevollo, J. A; Peinado, M. (2022) "Aplicación de la Prueba Electrónica en el Marco Normativo Colombiano" Revista Novum Jus - Colombia Pag 253-277
- Zarzosa Cadillo, E.S.(2018) "Tratamiento de la prueba digital ofrecida por las partes en el Proceso Penal del Ministerio Público de Ventanilla, Callao -2017" Universidad Cesar Vallejo Lima - Perú de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-san-luis-gonzaga/administracion-de-empresas/zarzosa-ces-negocios-internacionales/21983288>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística

Tabla I
Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Técnica	Instrumento
Perú	¿De qué manera la prueba digital influye en los delitos contra la administración pública, Lima – Metropolitana 2022	¿De qué manera influye la relevancia jurídica de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima – Metropolitana 2022	Determinar de qué manera la prueba digital influye en los delitos contra la administración pública Lima- Metropolitana 2022	Determinar de qué manera influye la relevancia jurídica de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima Metropolitana 2022	Prueba digital	Relevancia Jurídica		
		¿De qué manera influye la identificación de prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima – Metropolitana 2022		Determinar de qué manera influye la identificación de prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima Metropolitana 2022		Identificación		
		¿De qué manera influye la calidad de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima – Metropolitana 2022		Determinar de qué manera influye la calidad de la prueba digital en los delitos contra la administración pública, Lima Metropolitana 2022		Calidad		
					Delito contra la administración Pública	Revisión documental	Fichas electrónicas	
						Dominio de la acción		
						Dominio de la voluntad		
						Dominio de la funcionalidad		

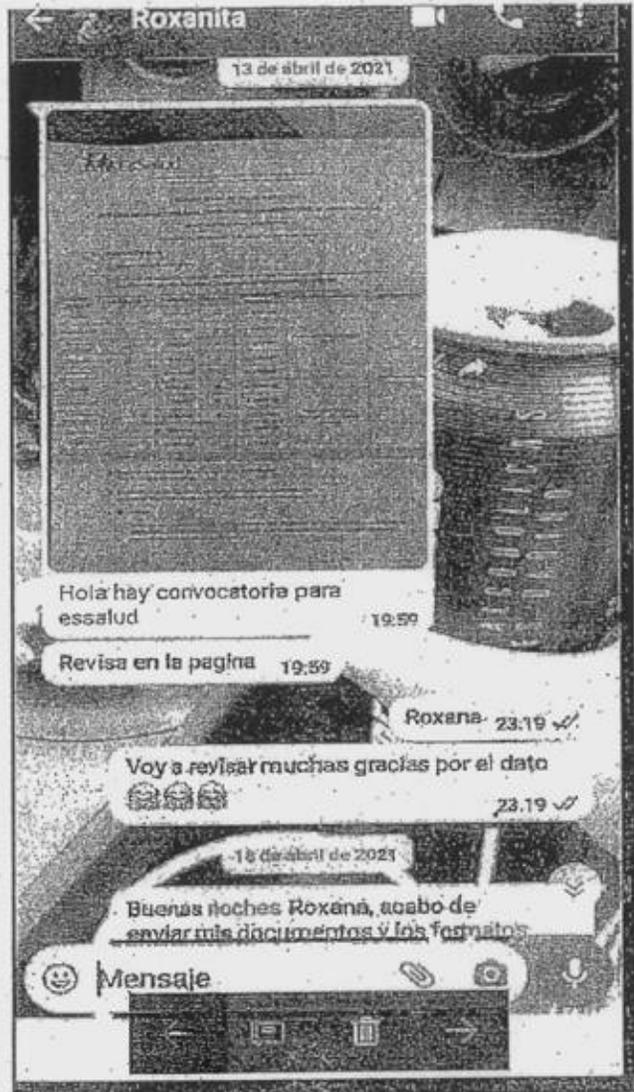
Fuente: Elaboración propia (2022)

Anexo 2. Carpeta fiscal que contiene el caso jurídico.

		Ministerio Público-SGF 01°FPCEDCF-LIMA Modo de Ingreso: MUP	
0050601550520220002940000			
CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL			
1° FPCEDCF - 5° DESPACHO: RIVERA NAVARRO, NESTOR RAUL			
CASO	: 506015505-2022-294-0	DEPENDENCIA	: 01°FPCEDCF-LIMA
ESPECIALIDAD	: PENAL	DISTRITO FISCAL	: LIMA
F. INGRESO	: 19/08/2022 11:16		
MOTIVO INGRESO	: DENUNCIA DE PARTE	NRO. FOLIOS	: 50
INFORME POLICIAL	:		
NUMERO DE OFICIO	:		
OBSERVACIONES	: DENUNCIA INTERPUESTA_WALTER FLORES VILLAR_DNI N0 0617U62_APODERADO JUDICIAL_RED PRESTACIONAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD. SE ADJUNTA 01(UNO)ARCHIVO EN PDF.		
<hr/>			
DELITO(S)	:		
	C.F. (COHECHO PASIVO PROPIO)		
	C.F. (TRAFICO DE INFLUENCIAS POR FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO)		
INVESTIGADO	: GARIBAY BRAVO ROXANA MILAGROS		
INVESTIGADO	: GARIBAY VILLEGAS WALTER ENRIQUE		
INVESTIGADO	: URBANO JIMENEZ SANTIAGO		
AGRAVIADO	: EL ESTADO		
<hr/>			
<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div>			
Recibido			

H/JOVIN

87
000032
TACINIA y BOS
2-B



17:38
Eliminaste este mensaje 17:39

Roxana sino normal que queden los 3 primeros meses, no hay problema, la idea es ingresar y se que me va a ir bien, no recuerde que en el trabajo que estoy recibo liquidacion ya con eso me ayudo un poco los 3 meses y mis papa me van apoyar

17:42 ✓✓

diles que si acepto 17:42 ✓✓

Mmm pucha ya seria 3 veces que cambio la propuesta.....hablare con ella en la noche , mejor que llegue a su casa Luego te cuento

18:19

No me llego tu CV 18:19

Roxanita

Mmm pucha ya seria 3 veces que cambio la propuesta.....hablare con ella en la noche , mejor que llegue a su casa...

Listo Roxana genial, no tengo ni un problema con lo que me comentaste, la idea es ingresar, cualquier cosita me llamas o me escribes que es lo que

5



Roxanita

↩ (2) 2 de mayo 10:42



Roxanita

↩ 1 de mayo 13:29



Roxanita

↗ (3) 27 de abril 09:53

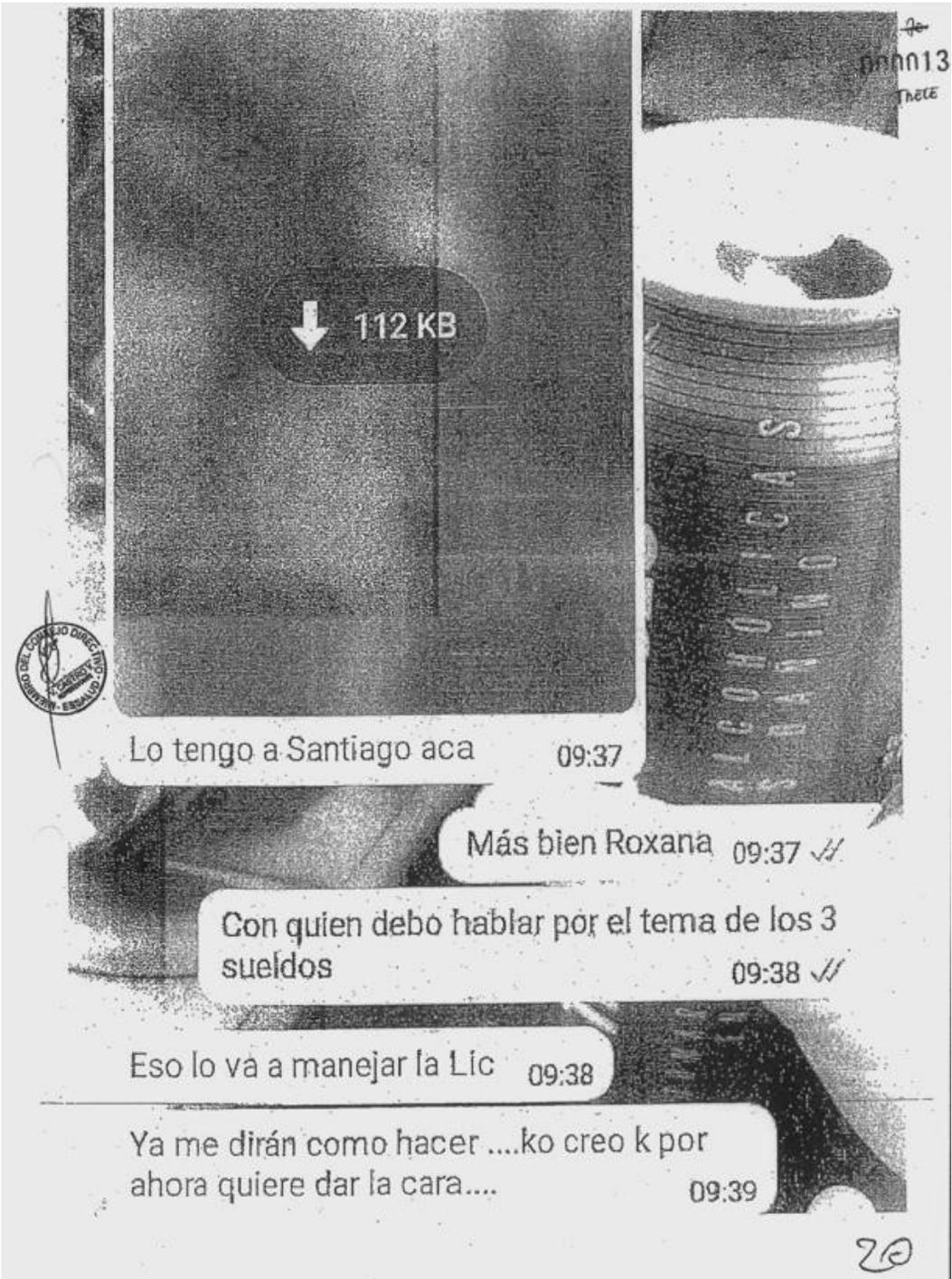


Roxanita

↩ (2) 23 de abril 10:20



- 16



nnn13
There

↓ 112 KB



Lo tengo a Santiago aca 09:37

Más bien Roxana 09:37 ✓✓

Con quien debo hablar por el tema de los 3 sueldos 09:38 ✓✓

Eso lo va a manejar la Lic 09:38

Ya me dirán como hacerko creo k por ahora quiere dar la cara.... 09:39

20

después de la pensión que

19:09 ✓✓

000010
17.

Hacer una línea de carrera 19:09 ✓✓

Bien direccionado tú meta 19:10

5 de mayo de 2021

Roxana buen día ya firme contrato hasta el 31 de mayo pero como Digitadora administrativa, consulte con los chicos y ellos han firmado igual 09:31 ✓✓

Ahora estoy en el hospital de grau en emergencia 09:32 ✓✓

Dejare mi cel en mi cartera si 09:32 ✓✓

Estoy en el área de archivos ordenando documentación 09:32 ✓✓



Hola,
No entiendo, ya no quieres trabajar? 09:33

No no no Roxana, si quiero trabajar 13:02 ✓✓

De eso no te preocupes 13:02

??

Pasala bonito mañana con tu papá. 12:31

Roxanita

Hola July

Mé acaban de escribir, me dicen que fin de mes abonarán los 2 meses, que ko n...

Listo Roxana

12:45 ✓✓

Pero como hago para hablar con es a persona y llegar a un acuerdo porfa

12:46 ✓✓

K acuerdo??? 12:47

Creo que ya se había quedado. No entiendo

12:48

Claro 12:49 ✓✓

Pero recuerda que no todo mi sueldo le dare

12:49 ✓✓

Necesito conversar con es a persona de una u otra forma

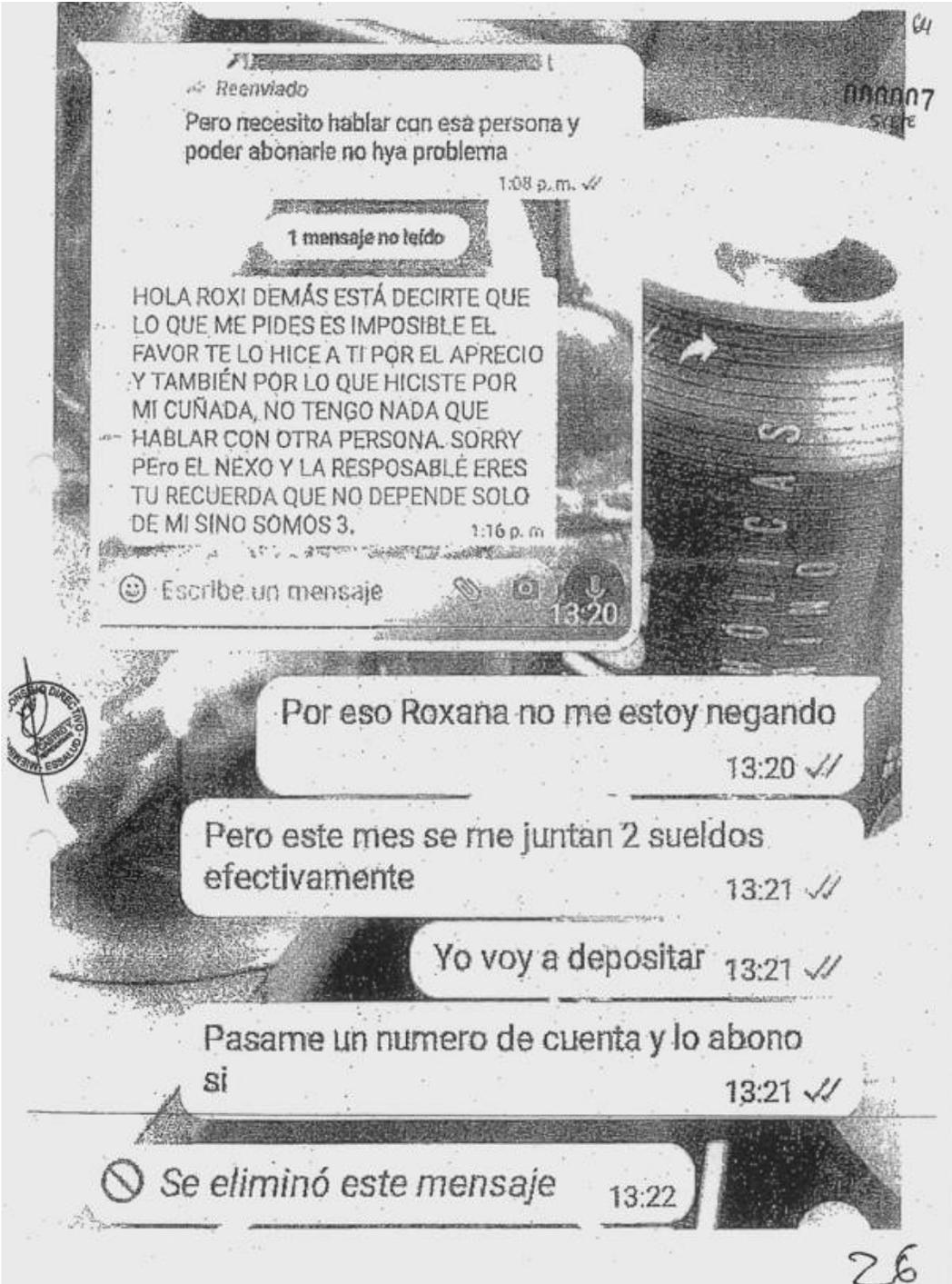
12:49 ✓✓

En 2 meses tengo demasiadas deuda

12:49 ✓✓

25





24

000007
SECRET

Reenviado
Pero necesito hablar con esa persona y poder abonarle no hya problema

1:08 p.m. ✓✓

1 mensaje no leído

HOLA ROXI DEMÁS ESTÁ DECIRTE QUE LO QUE ME PIDES ES IMPOSIBLE EL FAVOR TE LO HICE A TI POR EL APRECIO Y TAMBIÉN POR LO QUE HICISTE POR MI CUÑADA, NO TENGO NADA QUE HABLAR CON OTRA PERSONA. SORRY PERO EL NEXO Y LA RESPOSABLE ERES TU RECUERDA QUE NO DEPENDE SOLO DE MI SINO SOMOS 3,

1:16 p.m.

Escribe un mensaje

13:20

Por eso Roxana no me estoy negando

13:20 ✓✓

Pero este mes se me juntan 2 sueldos efectivamente

13:21 ✓✓

Yo voy a depositar

13:21 ✓✓

Pasame un numero de cuenta y lo abono si

13:21 ✓✓

Se eliminó este mensaje

13:22

26

3.5. CALIFICACIÓN JURIDICA

3.5.1. Artículo 383° del Código Penal Peruano: COLUSIÓN AGRAVADA.

Artículo 383.- COBRO INDEBIDO

"El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36".

3.5.2. Artículo 393° del Código Penal Peruano: COHECHO PASIVO PROPIO.

Artículo 393. – COHECHO PASIVO PROPIO

"El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa".



Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN DE AUTORIA	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017	FECHA: 19/04/2021

Yo, VICTOR JHON ALCALÁ RENGIFO, estudiante de la Escuela Académica de Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: "La prueba digital y los delitos contra la Administración Pública Lima – Metropolitana 2022" para el título profesional de: Derecho y Ciencia Política, es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.



Firma

VICTOR JHON ALCALA RENGIFO
DNI: 40819739

Lima, 24 de noviembre de 2022

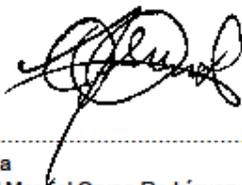
|

Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-016	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, **Abel Marcial Oruna Rodríguez**, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, programa de Trabajo de Suficiencia Profesional-TSP de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico "LA PRUEBA DIGITAL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LIMA - METROPOLITANA 2022" presentado por el o la estudiante: **Victor Jhon Alcalá Rengifo**, tiene un índice de similitud de 10% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.



.....
Firma
Abel Marcial Oruna Rodríguez
Nombres y apellidos del docente
DNI: 07966332

Lima, 26 de noviembre de 2022

Anexo 5. Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Formato del Trabajo de Suficiencia Profesional ALCALA-2.docx

AUTOR

-

RECuento DE PALABRAS

4781 Words

RECuento DE CARACTERES

26932 Characters

RECuento DE PÁGINAS

31 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.7MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 26, 2022 7:22 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 26, 2022 7:22 AM GMT-5

● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- ♦ 7% Base de datos de Internet
- ♦ Base de datos de Crossref
- ♦ 5% Base de datos de trabajos entregados
- ♦ 2% Base de datos de publicaciones
- ♦ Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- ♦ Material bibliográfico
- ♦ Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- ♦ Material citado
- ♦ Bloques de texto excluidos manualmente